

Contrato SAFIN-DCP-ARV-001-2023

Contrato de arrendamiento de once unidades vehiculares para fortalecer la capacidad administrativa y la eficiencia en la gestión de los municipios del Estado, así como coordinar y supervisar la planeación, elaboración de políticas públicas y proyectos de inversión que permitan llevar a cabo mesas de trabajo del Tren Maya, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Arrendatario" y por la otra parte la persona moral BNP ENGINEERING, S.A.P.I. DE C.V., representada en este acto por el ciudadano Ricardo Federico Lamas Sánchez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Arrendador" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Arrendador" a través de su representante:

1.1.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública 1,196 de fecha 21 de julio del año 2015, pasada ante la fe pública del Licenciado Armando Aroshi Narváz Tovar, notario público con número 181 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, documento inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 18895*1, de 7 de octubre de 2015, bajo la denominación "BNP ENGINEERING" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTOR DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con capacidad de prestar el servicio que en este caso requiere "El Arrendatario"

1.2.- Que su representante legal es el ciudadano Ricardo Federico Lamas Sánchez, quien acredita su personalidad con la escritura número 9,480, de fecha 23 de junio de 2020, pasada ante la fe del ciudadano, Ramón Oropeza Lutzow, Notario Público número 29 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

1.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar el arrendamiento de los bienes objeto de este contrato.

1.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

1.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Av. 27 de febrero núm. 2335, local 2, Col. Atasta de Serra, C.P. 86100, Centro, Villahermosa, Tabasco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

1.6.- Que su Registro vigente en el Padrón de Proveedores es: 6498.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: BEN150721RM2.

2.- Declara "El Arrendatario" a través de su representante:

2.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

2.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del

[Handwritten signature]



Contrato SAFIN-DCP-ARV-001-2023

Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

2.3.- Que mediante oficio con número SEMAIG/OS/0021/2023, de fecha 4 de mayo de 2023, Miguel Ángel Gallardo López, Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, solicitó el arrendamiento de once vehículos automotores, para fortalecer la capacidad administrativa y la eficiencia en la gestión de los municipios del Estado, así como coordinar y supervisar la planeación, elaboración de políticas públicas y proyectos de inversión que permitirán llevar a cabo mesas de trabajo del **Tren Maya**.

2.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1°, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2023; la presente operación de arrendamiento se efectúa mediante la modalidad de Adjudicación Directa.

2.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes de **Remanentes de Recursos Federales de Ejercicios Anteriores, (fuente de financiamiento 115) del Ejercicio Fiscal 2023**

2.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 2297, 2299, 2366, 2368, 2371, 2374, 2388 fracción I, 2391 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el arrendamiento al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Arrendatario" encomienda a "El Arrendador" a prestar el servicio arrendamiento de 11 unidades vehiculares para uso de la SEMAIG, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Partida	Unidad de Medida	Cant.	Descripción:	Precio Unitario por 36 días naturales	Precio Total	Importe
1	Servicio	11	Ram 1500 Pick-up Doble Cabina SLT / V8 AT/ 4x2 / Automatica/ Gasolina/ 5.7L/ 2017/ VDO.	\$30,000.00	\$396,000.00	\$396,000.00



Características del Servicio

Mantenimiento Preventivo o Correctivo

1. Kilometraje ilimitado.
2. Mantenimiento preventivo y correctivo (por el uso y desgaste normal).
3. Pago de impuestos, verificaciones y seguros necesarios para la libre y legal circulación de las unidades en el territorio nacional. (Presentar REPUVE de cada unidad vehicular).
4. Cumplimiento con las normas y regulaciones vigentes.

Las unidades deben contener los siguientes accesorios menores y se deberá presentar con escrito bajo protesta de decir verdad

1. Kit de Herramientas básico
2. Equipo completo para cambio de llantas
3. Botiquín
4. Extintor.
5. Triángulos reflejantes
6. Linterna de mano
7. Cables pasa corriente.
8. Matachispas
9. Alarma de Retroceso
10. Alarma Antirrobo y Birlos de Seguridad

Seguro de Bienes

1. Daños Materiales. (Pérdida Total)
2. Robo Total
3. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.
4. Responsabilidad Civil por Daños a Ocupantes.
5. Arrastre de Remolque (solamente pick up)
6. Gastos Médicos Único y Combinado por cada uno de los ocupantes por evento (Atención Medica y Perdidas Orgánicas)
7. Muerte Accidental Del Conductor
8. Asistencia Vial
9. Fianza Garantizada Y Asistencia Legal
10. Gastos Funerarios

TOTAL VEHÍCULOS	11		Subtotal	\$396,000
			I.V.A.	\$63,360
			Total	\$459,360

Mismos que "El Arrendador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$459,360-** (Son: cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Arrendador", monto que será cubierto a través de un pago único.

Tercera.- Plazo y condiciones de la prestación del servicio: "El Arrendador" se obliga a cumplir con la prestación del servicio de arrendamiento, para ello hará entrega material de los vehículos, en un plazo máximo de 1 (un) día hábil contado a partir del día siguiente de la firma del presente instrumento contractual.

La vigencia del presente contrato es de **36 días naturales contados a partir del 18 de mayo de 2023, concluyendo el 22 del mes de junio de 2023.**

Handwritten mark resembling a stylized '4' or 'y'.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark resembling a vertical line or '1'.

Handwritten initials 'wf' in blue ink.



Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Arrendador" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: La contratación será pagada una vez finalizado el plazo del arrendamiento a satisfacción de "El Arrendatario" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Arrendador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que indique "El Arrendatario".

"El Arrendador" deberá enviar al correo electrónico facturacion.sebservicios@campeche.gob.mx y presentando mediante representación impresa y archivo .xml ante las oficinas que indique "El Arrendatario" para su revisión, autorización y envío de pago. "El Arrendador" deberá presentar la factura por oficio, adjuntando el acta de entrega recepción correspondiente.

En caso de ser necesario, "El Arrendador", otorgará prórroga de 30 días naturales, previa solicitud por escrito que realice "El Arrendatario", para la realización del pago, una vez concluido el plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionado con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Arrendador" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de un cheque cruzado que contendrán entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo el cheque cruzado correspondiente al cumplimiento y vicios ocultos con una vigencia por un periodo de 50 días contados a partir del día siguiente de firma del presente contrato, a satisfacción de "El Arrendatario".

b) Que garantice el servicio de arrendamiento de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Arrendatario" respecto a los bienes arrendados, "El Arrendador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que el cheque cruzado permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para la devolución del cheque, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Arrendatario" a través de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

e) Que el cheque cruzado continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.



Contrato SAFIN-DCP-ARV-001-2023

"El Arrendador" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los bienes arrendados y del servicio: La recepción de los bienes arrendados y acta de entrega será, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las oficinas que ocupa la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, con dirección en Av. Adolfo Ruiz Cortines número 112, Edificio Torres de Cristal, Barrio San Román, en San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24040, siendo responsable de la recepción de estos, el C. Pedro Armando Briceño Paredes, personal adscrito a la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, en horario de oficina de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes arrendados por parte de "El Arrendatario": "El Arrendatario" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes arrendados así como la prestación del servicio, en este caso al servidor público C. Pedro Armando Briceño Paredes, personal adscrito a la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Arrendador" la entrega total de los bienes arrendados así como la prestación del servicio.

Décima.- Responsabilidades de "El Arrendador": "El Arrendador" se obliga a lo siguiente:

- 1) Los vehículos a otorgar en arrendamiento deberán contar con seguro de cobertura amplia, el cual debe cubrir pérdida total, robo, responsabilidad civil por daños a terceros, responsabilidad civil por daños a ocupantes, arrastre de remolque (solamente pick up), gastos médicos a ocupantes (Atención Médica y Perdidas Orgánicas), muerte accidental del conductor, asistencia vial, fianza garantizada y asistencia legal y gastos funerarios, se entregará copia de las pólizas de seguro y copia del último pago de las pólizas, las cuales corresponde a la SEMAIG la verificación de las mismas; el deducible será con cargo de "El Arrendatario".
- 2) Proporcionar kilometraje ilimitado, mantenimiento preventivo y/o correctivo, pago de impuestos, verificaciones y seguros para la libre y legal circulación de las unidades a nivel nacional y cualquier otra reparación, a los vehículos objeto del presente contrato. Los gastos de dichos mantenimientos correrán a cargo de "El Arrendador", debiendo éste, además sustituir la unidad por otro vehículo de las mismas características para uso de "El Arrendatario", durante el periodo en el que se encuentren en mantenimiento los vehículos proporcionados originalmente.
- 3) En caso de siniestros relacionados con las unidades objeto del arrendamiento "El Arrendador" como beneficiario principal de los derechos derivados del contrato, se hará cargo de todos los tramites que estén relacionados ante la compañía aseguradora y la liberación judicial de los vehículos, debiendo éste, además sustituir la unidad por otro vehículo de las mismas características para uso de "El Arrendatario", durante el periodo en el que se encuentren siniestrados los vehículos proporcionados originalmente.
- 4) Las unidades deben contener los siguientes accesorios menores: Kit de Herramientas básico, equipo completo para cambio de llantas, botiquín, extintor, triángulos reflejantes, linterna de mano, cables pasa corriente, matachispas, alarma de retroceso, alarma antirrobo y birlos de seguridad.

Responsabilidades de "El Arrendatario":

II.- "El Arrendatario" se obliga a lo siguiente:

- 1) En caso de que el vehículo sufra daños a causa de un accidente imputable a "El Arrendatario", este no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a derechos que solo correspondan al propietario del vehículo ni transigir o comprometer con árbitros



reclamación alguna.

- 2) Robo o pérdida total por accidente: En caso de robo de un vehículo o de cualquier accidente, "El Arrendatario" se compromete a dar aviso por escrito a "El Arrendador" dentro de los 05 días hábiles siguientes al que tenga conocimiento del evento.
- 3) A responder en caso de que los conductores de los vehículos objeto de este servicio de arrendamiento, no cuenten con licencia de conductor.
- 4) A responder en caso de que los conductores de los vehículos objeto de este arrendamiento, incurran en daños ocasionados con los mismos por conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de droga o enervante alguno.
- 5) A cubrir las multas y sanciones impuestas en relación a las unidades por violación a los reglamentos de tránsito o cualquier otra reglamentación.
- 6) A permitir la inspección y verificación de las unidades, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Arrendatario", por parte de la persona que al efecto designe "El Arrendador".
- 7) Cubrir el costo del deducible correspondiente al seguro de cobertura amplia de los vehículos.

Décima Primera. - Las partes se obligan a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de las mismas, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. Queda prohibido a "El Arrendatario" el subarrendar, ceder o traspasar los bienes o derechos objeto de este contrato y/o derivados del mismo sin contar previamente con la autorización otorgada por escrito por "El Arrendador".

Décima Segunda.- Devolución de los vehículos: Al término del presente contrato "El Arrendatario" deberá poner a disposición de "El Arrendador" las unidades utilizadas para la prestación del servicio objeto del presente contrato, en buenas condiciones considerando el desgaste natural por el uso normal de las mismas, tomando en cuenta el servicio para el cual fueron destinados. La entrega de los vehículos se realizará en el domicilio de "El Arrendatario" y en caso de que "El Arrendador" no acuda a la recepción de las unidades, los vehículos se pondrán a disposición de esta en el domicilio que al efecto le comunique "El Arrendatario".

Décima Tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Arrendatario" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio de arrendamiento contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes utilizados para la prestación del servicio objeto de este contrato "El Arrendatario" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Arrendador" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Arrendador" continua con el incumplimiento, "El Arrendatario" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima Quinta.- Rescisión administrativa del contrato: El presente contrato podrá darse por terminado y/o rescindido por "El Arrendatario", con base y fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial, cuando sea "El Arrendador" quien desee rescindirlo, deberá obtener la resolución respectiva de parte de la autoridad judicial competente, además y sin ninguna responsabilidad para "El Arrendatario", en el momento en que los bienes objeto del arrendamiento se encuentren en cualquiera de las hipótesis siguientes:



Contrato SAFIN-DCP-ARV-001-2023

- a) Que no puedan ser utilizados por "El Arrendatario" en los fines para los que se han sido arrendados.
- b) Que por cualquier causa ajena a la voluntad de "El Arrendatario" o imputable a este, los bienes dejen de ser utilizados total o parcialmente, transitoria o permanente.

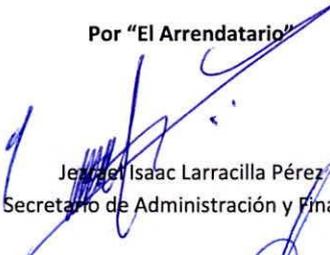
Décima Sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima Séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima Octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

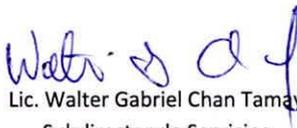
Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 17 de mayo de 2023.

Por "El Arrendatario"


Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

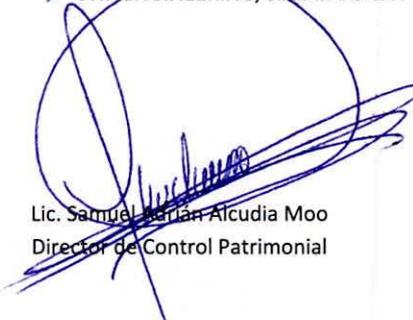

Benito Jiménez Mozoqueda
Director General de Patrimonio y Servicios
Generales

Testigos


Lic. Walter Gabriel Chan Tamay
Subdirector de Servicios

Por "El Arrendador"


C. Ricardo Federico Lamas Sánchez
BNP ENGINEERING, S.A.P.I. De C.V.


Lic. Samuel Barrios Alcudia Moo
Director de Control Patrimonial